

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL DECRETO LEY DEL CONSELL POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA HACER FRENTE A LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y EMERGENCIA RESIDENCIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA AGRAVADAS POR LA GUERRA DE UCRANIA, Y PARA EVITAR ABUSOS EN EL ÁMBITO INMOBILIARIO.

La Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno, introduce una modificación en los artículos 22 y 24 de la ley del Gobierno. Esta reforma establece que los proyectos de ley y las disposiciones reglamentarias irán acompañados de un informe, sobre el impacto por razón de género, de las medidas que contienen. A partir de esta reforma, el Gobierno asume la responsabilidad de aportar información sobre la incorporación de la perspectiva de género y la valoración de los efectos que las normas aprobadas tendrán, de manera separada, sobre los hombres y las mujeres, considerando, especialmente, las desigualdades y discriminaciones por razón de sexo (discriminaciones de género) existentes. Además, la reforma establece que esta responsabilidad tiene que quedar plasmada en un documento que denomina Informe de Impacto de Género.

A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las políticas públicas tienen que asumir no solo el compromiso de la erradicación de la desigualdad de género, sino la integración transversal del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Su artículo 14 establece como criterio general de la actuación de los poderes públicos un compromiso firme con la efectividad real del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

El Informe de Impacto de género es una herramienta dirigida a facilitar la incorporación del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres en la elaboración y aplicación de las normas y actos administrativos. A partir de una reflexión sobre la realidad social en el ámbito de la norma a la cual acompaña, desde una perspectiva de género, y de un análisis de los posibles efectos de esta, evalúa su impacto y puede plantear sugerencias que posibilitan un mayor apoyo a la igualdad de mujeres y hombres.

Por su parte, el artículo 4.bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, establece que los proyectos normativos tendrán que incorporar un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y tendrá que acompañar a la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Finalmente, el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, establece en el artículo 2.1, f) el contenido del informe de impacto por razón de género que dispone que se analizarán y valorarán los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica, como se establece en la disposición adicional primera.

En cumplimiento de todo lo dispuesto, se informa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA

Proyecto de Decreto Ley del Consell por el que se adoptan medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad y emergencia residencial en la Comunitat Valenciana agravadas por la Guerra de Ucrania, y para evitar abusos en el ámbito inmobiliario.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO QUE LO PROMUEVE

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, a través de la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana

ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA NORMA

Comunitat Valenciana.

OBJETIVOS GENERALES DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA

La normativa que se pretende impulsar se propone como objetivos principales:

- 1) Regular la actividad de los grandes tenedores de viviendas de la Comunitat Valenciana y establecer medidas que contrarresten sus prácticas contrarias a la función social de la vivienda
- 2) Crear un registro administrativo autonómico de grandes tenedores para el control y seguimiento de las viviendas sitas en la Comunitat Valenciana que pertenezcan a los mismos
- 3) Crear un cuerpo de inspectores en materia de vivienda y determinar su funcionamiento, con el objeto de vigilar, controlar y comprobar la observancia y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vivienda, y en especial del derecho de la ciudadanía valenciana a disfrutar de una vivienda

- 4) Proteger el ejercicio del derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada, en condiciones de igualdad y no discriminación, mediante la tipificación de las conductas que crean obstáculos a dicho ejercicio
- 5) Establecer medidas para corregir y sancionar, en su caso, las conductas que obstaculizan el ejercicio del derecho a una vivienda, y, en especial, el acoso inmobiliario
- 6) Disponer de un paquete de medidas urgentes específicas para actuar en situaciones de desahucio y en general de emergencia residencial de personas y unidades de convivencia vulnerables.

Por ello, se procede a impulsar una regulación novedosa en materia de grandes tenedores y acoso inmobiliario y otras conductas discriminatorias y antisociales en relación con el derecho a la vivienda, para garantizar el disfrute del derecho por parte de toda la ciudadanía valenciana, protegiendo a las personas más vulnerables en la situación excepcional que estamos viviendo a casusa de la Guerra de Ucrania

OBJETIVOS PARA A PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

En el proyecto de decreto ley se prevé una protección reforzada a las mujeres ante situaciones tanto de vulnerabilidad residencial como de discriminación inmobiliaria.

Así, el texto establece que se entenderá que en una unidad de convivencia se da una situación de vulnerabilidad residencial cuando en todos o alguno de sus miembros concorra la circunstancia de ser víctimas de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual o de violencia sexual, o formar parte de unidades de convivencia con mujeres víctimas de violencia de género. Con esto, la norma convierte en directamente aplicable a las mujeres que se encuentren en las mencionadas situaciones el elenco de medidas protectoras que se establecen ante situaciones de vulnerabilidad residencial.

Asimismo, en relación con las medidas que se adoptan para luchar contra la discriminación en el acceso y la tenencia de la vivienda, a efectos del Decreto ley, se consideran como discriminatorios los motivos referentes al sexo.

Por su parte, en relación con el Protocolo que desarrolla la Unidad de Ayuda ante el Desahucio (UAD), se establece que las trabajadoras sociales adscritas a la UAD asistirán a todos los lanzamientos de vivienda en los que se confirme la situación de riesgo o vulnerabilidad que supone que haya menores de edad y mujeres embarazadas.

PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD.

En la última Encuesta sobre Condiciones de Vida (ECV) disponible, correspondiente al año 2020, elaborada y publicada por el INE, el indicador agregado AROPE de riesgo de pobreza o exclusión social de la Unión Europea se situó en el 27,1% para el total de la población de la Comunitat Valenciana, frente al 24,4% del año anterior. Por sexo, los hombres presentan una menor tasa (24,9%) que las mujeres (29,3%), mientras los menores de 16 años presentan una tasa del 33,5% (6,4 puntos superior al total).

Según los datos ofrecidos por la ECV, el 21,7% de la población residente en la Comunitat Valenciana está por debajo del umbral de riesgo de pobreza en 2020 –teniendo en cuenta los ingresos de 2019 y la distribución de los ingresos de los hogares de la Comunitat Valenciana–, 0,8 puntos más que el año anterior. Para los hombres, la tasa de riesgo de pobreza se sitúa en el 20,3%, inferior al 23,1% de las mujeres. Para el colectivo de menores de 16 años, la tasa se sitúa en el 29,0%, esto es, 7,3 puntos superior a la del conjunto de la población.

En cuanto a la proporción de personas residentes en hogares con carencia material (proporción de personas que viven en hogares que carecen al menos de 3 conceptos de una lista de 9), de acuerdo con los datos de la ECV, fue del 20% en 2020 para la población total de la Comunitat Valenciana, 8,1 puntos más que hace un año. Por su parte, la proporción de personas residentes en hogares con carencia material severa fue del 11,5%, 6,7 puntos más que el año anterior. Por sexo, la tasa es menor para hombres (10,0%) que para mujeres (12,9%), mientras que para el colectivo de menores de 16 años la tasa es del (16,3%).

Tal y como reflejan los datos, la situación actual de la Comunitat Valenciana es la de una igualdad ante la ley, pero no la de una igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Si bien es cierto que se ha avanzado en la visibilización de las diferencias de oportunidades de los grupos sociales más desfavorecidos y especialmente de género, indudablemente queda mucho por hacer, de forma que las políticas públicas, y por lo que nos concierne, las políticas públicas en materia de vivienda, tienen que contribuir a compensar las desigualdades detectadas entre los géneros. Por todo ello, se espera que el decreto ley que nos ocupa tenga un efecto positivo sobre la igualdad.

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

El presente informe considera como **NEGATIVO** en grado neutro el impacto de género, por no tener incidencia directa en el mismo.

No obstante, pese a no esperarse efectos directos sobre la igualdad entre mujeres y hombres, el Decreto Ley toma en consideración la situación de desigualdad estructural y pretende mejorar la

situación de las mujeres que viven en la Comunitat Valenciana.

Valencia, en la fecha de la firma electrónica

La Directora General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio
del Hábitat y Segregación Urbana